

0284

legalización del contrato o acto respectivo, caso en el cual, la responsabilidad por el manejo, conservación y custodia estará en cabeza del Director del respectivo instituto (...).”

- 7) Que de conformidad con las disposiciones constitucionales contenidas en el artículo 315 superior, son funciones del Alcalde, las de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
- 8) Que conforme lo dispuesto en el Acuerdo 026 de 2020 Plan de Desarrollo 2020 - 2023, **Bucaramanga una Ciudad de Oportunidades**, el espacio público *“...es el sistema integrador y articulador que facilita la construcción de escenarios que trascienden los intereses particulares; determina la interacción de los habitantes con su entorno. Desde al ámbito ambiental, el espacio público contribuye a la consolidación de un ambiente sano; y desde una perspectiva social, proporciona espacios de encuentro para la comunicación, la vida comunitaria y colectiva, el diálogo, el intercambio cultural, la interacción hombre-espacio, la apropiación ciudadana de los espacios por quien hace uso y goce del mismo. Adicionalmente, el espacio público coadyuva a la preservación del legado histórico de la ciudad y genera, a su vez, sentido de identidad en las comunidades presentes y en las nuevas generaciones. Por último, se consolida como un escenario para el intercambio no solo cultural sino productivo de la ciudad. Con esto, existe la oportunidad de reinventar la vida urbana, plantear nuevas metas comunes y aprovechar las potencialidades, aprendizajes y desafíos que han dejado la experiencia y la academia; satisfacer las necesidades colectivas de estar rodeados de otras personas y un entorno estético, en contacto con la naturaleza y, especialmente, para que los ciudadanos se desarrollen como iguales sin cabida a la noción de exclusión. Las intervenciones físicas y sociales en el espacio público, representarán la materialización espacial de las relaciones sociales y, por ende, la principal expresión de la calidad de vida de las comunidades urbanas...”*
- 9) Que en virtud de las necesidades expuestas en el Plan de Desarrollo municipal, las funciones a cargo de los órganos expuestos para el cumplimiento de las metas de desarrollo, se hace necesario de la intervención armónica del Municipio de Bucaramanga en cada una de sus secretarías en lo que respecta a sus competencias y los entes descentralizados, con el fin de asegurar el funcionamiento y la prestación del servicio en los espacios deportivos y recreativos destinados al disfrute de la ciudad centro de territorio, manteniendo en estado óptimo la infraestructura de los mismos en el municipio de Bucaramanga. Así mismo, para que el **Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU** pueda administrar los bienes inmuebles destinados a la recreación activa y escenarios deportivos, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto 038 de 2005.
- 10) Que una vez terminado el vínculo contractual con la Corporación Parques Recreativos de Bucaramanga – RECREAR, se hace necesario que los bienes inmuebles donde se ubican cinco (5) parques recreativos del municipio (Mutis, Colorados, La Joya, La Victoria y Porvenir), sean administrados por el **Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU**, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 038 del 2005.
- 11) Que mediante Actas de Recibo de Bienes Inmuebles de fechas 14 de octubre y 22 de octubre del 2020 suscritas entre el municipio de Bucaramanga y la Corporación Parque Recreativo de Bucaramanga – RECREAR, se restituyó a favor del municipio la tenencia y administración de los bienes inmuebles.

0284

- 12) Que ante la imperiosa necesidad por parte de la Administración Municipal, de realizar la entrega en administración de los bienes inmuebles destinados a la recreación activa y escenarios deportivos, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto 038 de 2005 al **Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU**, evitando así el detrimento y deterioro de los Parques Recreativos en mención; el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP asume el compromiso de gestionar los procedimientos y acciones necesarias con el fin de sanear la ocupación de viviendas en los predios donde se ubican los Parques Recreativos Mutis, Colorados, La Joya y Porvenir, sin que esto presente un impedimento para la entrega de los bienes inmuebles.
- 13) Que los deportistas y la comunidad en general del Municipio de Bucaramanga, requieren contar con la disponibilidad de los bienes inmuebles destinados a la recreación activa y escenarios deportivos, para poder desarrollar las actividades deportivas, elemento del espacio público fundamental para el desarrollo integral de los ciudadanos y ciudadanas.

Que por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Entréguese al Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, los siguientes bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga, destinados a la recreación activa y escenarios deportivos en el Municipio de Bucaramanga:

# PREDIAL	# MATRICULA INMOBILIARIA	NOMBRE	DIRECCIÓN	COMUNA	AREA
010503040001000	300-91564	PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL - MUTIS	CRA 2W # 58 - 26; CALLE 56 ENTRE CARRERAS 2W A CRA 3W, BARRIO MUTIS.	17	12.234.28 Mts2
000200010078000	300 - 94136	PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL - COLORADOS	CRA 23 #56 - 221, BARRIO LOS COLORADOS.	1	6.409.91 Mts2
01050100001900 / 01050940001000	300-115345	PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL - LA JOYA	CARRERA 4 ^a # 35-06 (CALLE 37 CON CRA 4), BARRIO LA JOYA.	5	3.491.30 Mts2
010503950002000	300-91563	PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL - LA VICTORIA.	CALLE 67 # 18 - 74; CALLE 67 - 68; CRA 18 - 21, BARRIO LA VICTORIA.	6	9.339.12 Mts2

0284

010407510017000	300-200886	PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL – PORVENIR	CRA 8 BIS N. 103ª – PAR, BARRIO PORVENIR.	11	6.192.88 Mts2
-----------------	------------	---	--	----	------------------

PARAGRAFO: El Alcalde Municipal de Bucaramanga, quien haga sus veces y/o su delegado, en cualquier momento podrá solicitar la restitución del uso, tenencia y administración de los bienes entregados en el presente acto administrativo, sin lugar a reclamaciones de alguna naturaleza por parte del Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU.

SEGUNDO: Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, será responsable de la administración, manejo, conservación y custodia de los anteriores bienes inmuebles destinados a la recreación activa y escenarios deportivos, de conformidad a lo estipulado en el Decreto 038 de 2005 especialmente en su artículo 7°, numeral 3°.

TERCERO: El Municipio de Bucaramanga a través del Departamento Administrativos de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, y el Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, mediante acta debidamente suscrita por las partes, dejarán constancia del inventario y el estado físico de los bienes inmuebles destinados a la recreación activa y escenarios deportivos entregados mediante el presente acto administrativo.

PARAGRAFO: El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, deberá gestionar los procedimientos y acciones necesarias con el fin de sanear la ocupación de viviendas en los bienes inmuebles que se entregan en administración, en el presente acto administrativo.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le resulten contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del 2020.



TATIANA PAULETTE BECERRA LONDOÑO
Directora Departamento Administrativo de la Defensoría
de Espacio Público Bucaramanga

Proyectó y revisó: Camilo Andrés Guerra Mayorga / CPS 1488 de 2020
Revisó: Jennifer Paola Vega Sánchez / CPS 1489 del 2020
Adjunto: Documentos relacionados (34 Folios)